

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

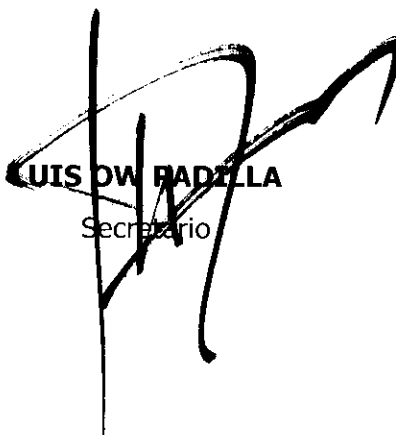
En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de marzo de 2016, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de marzo de 2016, fue admitida la demanda de nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.002.2016-00081-00 instaurada por la señora CINDY PAOLA BEJARANO GONZÁLEZ, LUIS ALFREDO PACHECO RÍOS Y EDUAR ANTONIO VILLAR OYOLA contra el señor DARIS FAUSTINO PACHECO PÉREZ BENÍTEZ, Magistrado Ponente, doctor Publio Patiño Mejía, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 (Concejo) del 28 de octubre de 2015, que declaró la elección del señor DARIS FAUSTINO PÉREZ BENÍTEZ como Concejal del Municipio del Municipio de Pueblo Nuevo – Córdoba y la cancelación de su credencial, para el periodo 2016-2019.

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)


LUIS OSWALDO PADILLA
Secretario